



CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ANA DE DIOS DELGADO
CAUSANTE: ANA JULIA GUETIERREZ DE DELGADO
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00551-00 (R.I. 17596)

San José de Cúcuta, Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de sucesión, presentada por ANA DE DIOS DELGADO, respecto del causante ANA JULIA GUTIERREZ DE DELGADO, se observa que se señala como valor de la cuantía la suma de \$47.092.000. por consiguiente teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P., de menor cuantía, y este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que equivalen a \$136.278.900, además como lo establece el numeral 9 del artículo 22 del CGP.

Así las cosas, con fundamento en las disposiciones legales precitadas, se rechazará por falta de competencia, en razón a la cuantía, la presente demanda de sucesión intestada, y se ordenará la remisión al Juzgado Civil Municipal de esta localidad – Reparto-, según lo preceptúa el inciso 2º del art. 90 del Código General del Proceso, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión Intestada presentada por ANA DE DIOS DELGADO, a través de apoderado judicial, respecto de la causante ANA JULIA GUETIERREZ DE DELGADO, por las razones anotadas en la parte motiva -Falta de competencia, en razón a la cuantía-.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor DANNY ALBERTO SANCHEZ NOVOA, identificado con la CC.No. 88.240.835 de cucuta y T. P. No. 110.721 del C. S. J.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUÁREZ MARTÍNEZ